

Santiago, catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Al escrito de fojas 92: A sus antecedentes. No obstante, se hace presente a la solicitante que el aludido documento de fojas 82 contiene datos erróneos en cuanto al número de registro de cada candidato.

VISTOS:

Que, a fojas 74 rola la presentación efectuada por doña Jeannette Elena Escobar Jara, socia de la **Junta de Vecinos Población Ampliación Santa Ana, de la comuna de Recoleta**, por medio de la cual pone en conocimiento de este Tribunal, la realización de elecciones para renovar el Directorio de la mencionada entidad, acompañando todos los antecedentes relativos a la elección.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante la presentación de fojas 74, la Junta de Vecinos Población Ampliación Santa Ana, de la comuna de Recoleta, comunica a este Tribunal, las elecciones efectuadas en esa organización, y sus correspondientes resultados, dando cumplimiento de esta forma, a lo establecido en el inciso 2° del N°1 del artículo 10 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales.

Segundo: Que, la Junta de Vecinos Población Ampliación Santa Ana, es una organización comunitaria de carácter territorial y por ende es un grupo intermedio que según consta del Certificado N°1165/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, extendido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta, rolante a fojas 1, tuvo derecho a participar en la elección de los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de esa comuna.

Tercero: Que, los Estatutos de la mencionada organización comunitaria, y cuyo texto vigente este Tribunal ha tenido a la vista, señala el procedimiento, formalidades y demás requisitos que deberán observarse en las elecciones para renovar el Directorio de la entidad citada.

Cuarto: Que, este Tribunal ha constatado, con los documentos y antecedentes acompañados a estos autos, que se ha dado parcial cumplimiento al procedimiento, formalidades y demás requisitos establecidos en los Estatutos y en las normas legales aplicables a la situación de autos, respecto a las elecciones de que trata la presentación de fojas 74, en cuanto a los procedimientos empleados en la votación; toda vez que según consta en acta de asamblea extraordinaria en que se eligió la comisión electoral, rolante a fojas 14, estuvo integrada junto a otras 3 socias por doña Elizabeth Arce Retamales, quien no figura inscrita en el Registro de Socios de la entidad, cuya copia autorizada rola a fojas 32 a 73 de estos autos, por lo que carece de la calidad de socia de la Junta de Vecinos,

infringiéndose de este modo, lo dispuesto por el artículo 10 letra k) de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, por el cual dicho órgano electoral estará integrado por 5 socios que tengan a lo menos 1 año de antigüedad en la organización. A su vez, consta en Acta de Elecciones rolante a fojas 12 vuelta, que participó como candidato el señor Luis Ñancuqueo Barahona, quien tampoco aparece registrado en el Libro de Socios de la Junta de Vecinos, por lo que a su respecto se infringió lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley N°19.418, conforme al cual pueden participar como candidatos al directorio los afiliados, que además cumplan con los requisitos allí mencionados, condición que no cumple el señor Ñancuqueo Barahona, por lo que no podrá integrar el directorio electo.

Del análisis de la documentación agregada, se observa que en el Registro de Socios no se ha consignado la fecha de ingreso de los registrados a partir del año 2013 a la fecha, situación que deberá ser enmendada a la brevedad, a fin que dicha información se encuentre disponible para el siguiente proceso electoral.

No obstante, las infracciones descritas no resultan de significación para anular el proceso electoral que se califica, atendida la participación de los integrantes de la organización y el cumplimiento de las restantes formalidades de la elección.

Quinto: Que, en cuanto a la calidad legal de los candidatos electos, todos ellos han demostrado en estos autos, poseer las exigencias que la legislación vigente y los Estatutos disponen para ser miembro del Directorio de la Junta de Vecinos Población Ampliación Santa Ana.

Sexto: Que, no se interpusieron reclamaciones electorales en contra del acto electoral informado.

Por estas consideraciones y preceptos legales citados precedentemente, calificando las elecciones de que se ha dado cuenta, **se declara válido** el proceso electoral efectuado en la Junta de Vecinos Población Ampliación Santa Ana, de la comuna de Recoleta, el día 10 de octubre de 2016, para renovar el Directorio de la referida entidad, resultando electos como Directores, las siguientes personas: Jeannette Elena Escobar Jara, Jessica del Carmen Pizarro Olivares, María Soledad Portuguez Sanhueza, Jonathan Alexis Morales Curaqueo y Carmen Angélica Neculpán Bello.

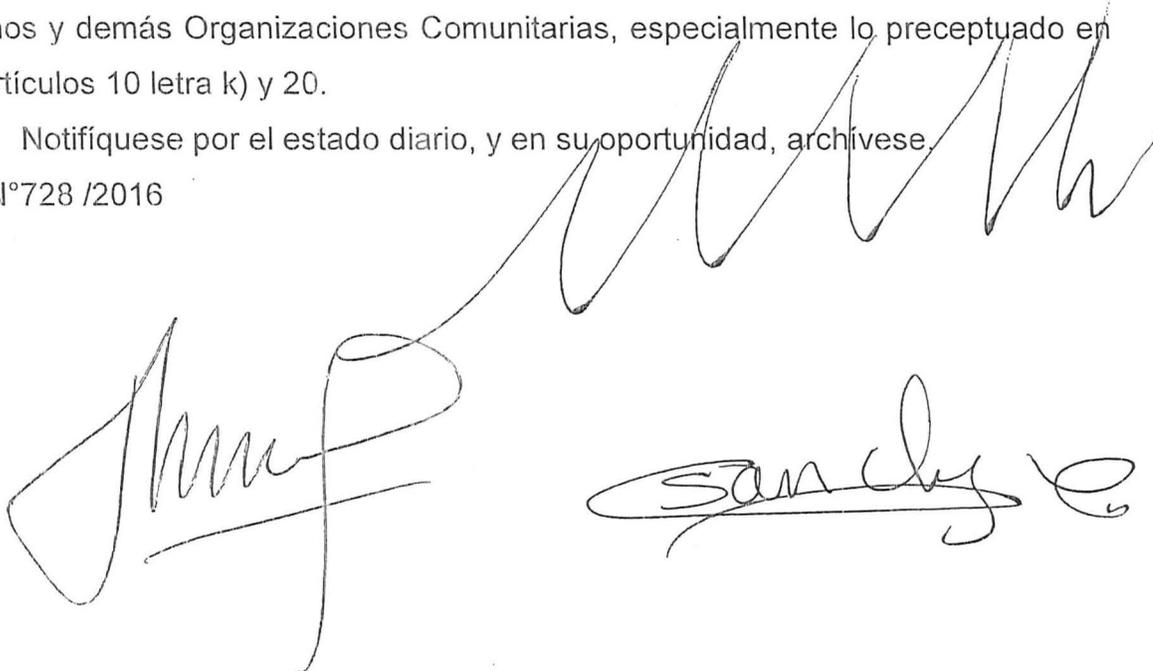
El señor Luis Agustín Ñancuqueo Barahona, no integrará el directorio por carecer de la calidad de socio de la Junta de Vecinos Población Ampliación Santa Ana.

Urrente y Cuatro 94

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL
REGION METROPOLITANA

La entidad en futuros procesos electorales deberá dar estricto cumplimiento de las normas de este tipo contenidas en la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, especialmente lo preceptuado en los artículos 10 letra k) y 20.

Notifíquese por el estado diario, y en su oportunidad, archívese.
Rol N°728 /2016

The block contains three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is large and stylized. The signature in the middle is also large and stylized, with a long horizontal stroke. The signature on the right is smaller and more legible, appearing to read 'Sanchez'.

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Gajardo Galdames y los Abogados Miembros Sres. Luis Raúl Merino Soto y Guillermina del Pilar Sánchez Galleguillos.



Lucía Meza Ojeda
Secretaria Relatora

Certifico que la resolución precedente fue notificada por el estado diario de hoy. Santiago
14 de marzo de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lucía Meza Ojeda', written over the date.

Hoy 30 de Septiembre.

Siendo las 20:30 Horas por falta
de Proceso Electoral Los Candidatos
son:

① Jessica del Carmen Pizarro Olivares
Tachado por Ley 19.628 *Jessica Pizarro*

Tachado por Ley 19.628

② Jeannette Elena Escobar Jara

Tachado por Ley 19.628 *Jeannette*

Tachado por Ley 19.628

③ ~~S~~ Maria Soledad Portobueno Santuza

Tachado por Ley 19.628

④ Jonathan Alexis Morales Curaoxuco

Tachado por Ley 19.628

⑤ Luis Agustin Mancucho / Barahona

Tachado por Ley 19.628

⑥ Carmen Angelica Neculpin Bello

Tachado por Ley 19.628 *B.*

Comision Electoral

Manuel Raul - *MR*

Blizabetta - *AVES*

[Signature]

Hoy siendo Lunes 10 de octubre 2016 se inicia proceso electoral siendo las 10 de la mañana en la sede de Santa Ana ubicada en Carlos Ribotti 3729

Resultados son:

	Votos
1 Jessica Pizarro	56
2 YANETTE ESCOBAR	95
3 M. Soledad Portuquer	48
4 JONATHAN Morales	11
5 Luis Narcacho	1
6 Carmen Neculpan	0

En consecuencia por mayoría la presidenta es YANETTE ESCOBAR

Tachado por Ley 19.628

Secretaria Jessica Pizarro

Tercera Soledad Portuquer

Primer Director Jonathan Morales

Segundo Director Carmen Neculpan

Tercer Director Luis Narcacho

[Handwritten signature]

JUNTA DE VECINOS
POBL. SANTA ANA
Pers. Jurid. 254 Fdo. 17-05-65
U.V. Nº 13. RECOLETA

Santiago 23 de diciembre 2016.

Yo, Mariela Real Zúñiga **Tachado por Ley 19.628**
 con Registro de socio 145 Libro 6. como
 Presidenta de la comisión electoral y certifico
 que lo solicitado por el Tribunal electoral
 que los postulantes al Directorio cumplen
 con la antigüedad requerida por la ley
 que rige los Juntos de Vecinos. señalo lo siguiente

Jeannette Escobedo N° socio 452
 del Libro N° 2 año 1990.

Jessica Pizarro Olivares N° socio 518
 del Libro N° 2 del Año 1991

Maria Soledad Portuquez N° socio 541
 del Libro N° 2 del Año 1991

Carmen Neculpan N° socio 672
 del Libro N° 2 del Año 1991

Jonathan Morales N° socio 2100
 del Libro N° 5 del Año 2011

Juis Mancucho N° socio 1565
 del Libro N° 3 Año 2002

Nombre: Mariela Valaska Real Zúñiga

Post = **Tachado por Ley 19.628**

Firma



JUNTA DE VECINOS

POBL. SANTA ANA

Pers. Juríd. 254 - Fono. 37-05-65

BY MALA - RECOLETA